

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 14

E X P E D I E N T E

número 927

C O N T R A:

VICENTE MATA MATA

D E L I T O:

DE SALAS BAJAS

(HUESCA)

Ante
bici

971

H

971

1

10



AÑO 1939.

Expediente nº. 26.

R. Audiencia 927

CONTRA

Vicente Mata Mata

vecino de Salas Baja S.

SOBRE

DECLARACION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL que deba exigirsele por su actuacion y oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional conforme el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y disposiciones complementarias.

JUEZ INSTRUCTOR: D. Luis Cosculluela Arcarazo.

Secretario Judicial: D. Juan Bajo Vicente.



GOBIERNO
DE ARAGON

HUESCA

SALIDA

nº 57



Gludo
Francisco
ARRIBA ESPAÑA!

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Vicente Mata Mata, vecino de Salas Bajas, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Huesca 23 de enero

de 1937.

- III Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

[Signature]

Sr. D. Luis Cosculluela - Barbastro



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA)) Barbastro veinticuatro de Enero de
)) mil novecientos treinta y nueve.
Juez especial.)) Por recibido el anterior oficio
)) de la Comision Provincial de Incau-
Sr. Cosculluela)) tacion de bienes de Huesca, desog-
nando al que provee Juez especial del expediente
para declarar administrativamente la responsabili-
dad civil que corresponda y deba exigirse al incul-
pado; acusesela recibo y para cumplir lo interesan-
do aportese a las actuaciones informe de las Auto-
ridades y Jefe de F.E.T. y de las JONS de la vecin-
dad del inculcado y declaracion de tres personas
de reconocida solvencia moral y prestigio ciudada-
no entusiastas de la causa Nacional, para determinar
si aquel es o no responsable directa o subsidiaria-
mente por accion u omision, de daños o perjuicios
de cualquier clase ocasionados como consecuencia de
su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Na-
cional; oigase a dicho expedienteado personalmente
por escrito y si no fuere conocido su paradero haga
sele saber lo que dispone el articulo 4º de la Or-
den de la Presidencia de la Junta Tecnica del Esta-
do de 13 de Marzo de 1937, por edicto que se inser-
tara en el Boletin Oficial de esta Provincia unica-
mente, teniendo en cuenta la Orden de 24 de Octubre
de 1938 que modifica ese articulo en tal sentido; y
acredite en el expediente si dicho encartado tie-
ne en la zona liberada esposa e hijos, su edad y es-
tado de estos asi como si alguno de ellos presta ser-
vicios en el Ejercito o Milicias Nacionales, libran-
do para ello oportuna carta orden al Juez Municipal
de su vecindad y oficio al Sr. Comandante del Puesto
de la Guardia civil de esta Ciudad a cuya demar-
cacion corresponde dicho pueblo. Asi lo manda y fir-
ma el Sr. Juez especial designado de que yo el Se-
cretario Judicial doy fe.-

E/

Juan Bajo

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y se libra
la orden y oficio acordados, doy fe.

Bajo



GOBIERNO
DE ARAGON



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 24 del actual, en el que interesa un informe del vecino de Salas Bajas VICENTE MATA MATA, al que le instruye ese Juzgado expediente de responsabilidad civil; tengo el honor de informar a V.S. que, el citado individuo, según informes recibidos el Ayuntamiento de Salas Bajas, del de Radiquero, pueblo de su naturaleza, antes del glorioso Movimiento Nacional perteneció al funesto frente popular, que según consta en actas de los Comités revolucionarios, estaba afiliado al P.O.U.M., que ha sido de mala conducta, al igual que toda su familia, pues tiene en la cárcel a su madre y al hermano mayor, y que desde los primeros momentos del Movimiento se fue voluntario al frente rojo.

En la actualidad se ignora su paradero, aunque la creencia es de que se halla en zona roja.

El citado individuo es natural del pueblo de Radiquero; tenía un patrimonio en Salas Bajas y cuando bajaba a trabajar y residía



en este pueblo, hacía mucha propaganda marxista; era antirreligioso, pues cuando murió la tía que le dejó los intereses de Salas Pajas, no quería enterrarla religiosamente.

Por todo lo expuesto el que suscribe lo considera responsable de daños y perjuicios, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Barbastro 31 de Enero de 1939.

III Año Triunfal.

El Sargento.

Jose Vicedo
Vicente

Señor Juez Instructor del Juzgado Especial de Incautación de Bienes.

BARBASTRO.

=====



GOBIERNO
DE ARAGON



En el expediente que se instruye en este Juzgado especial para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al inculpado Vicente M a t a M a t a vecino de esa localidad, como consecuencia de la oposición del mismo al triunfo del glorioso Movimiento Nacional y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez especial designado, libro a V. la presente carta orden para que con toda brevedad e imprimiendo la máxima urgencia se sirva disponer la práctica de las siguientes diligencias:

1ª.- Se reclame informe del ~~XX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento y Jefe Local de F.E.T. y de las JONS, respecto de los mismos extremos que se consignan en la diligencia siguiente.

2ª.- que obtenidos los anteriores informes se reciba declaración por separado y bajo juramento ante ese Juzgado a tres vecinos de la localidad de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano entusiastas de la causa nacional, sobre la conducta y hechos de dicho expedientado, en relación con su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ideología política, actividades de este clase desarrolladas por el mismo, si perteneció a algún partido político de los que integraban el Frente Popular, cuales sean los partidos políticos a que perteneció y cuanto contribuya a fijar si aquel es responsable directo o subsidiario, por acción u omisión de daños y perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional y también si la actuación política del mismo fue destacada.

3ª.- que se acredite por medio de informe del mismo Alcalde de esa localidad si el expedientado tiene en la zona Nacional esposa e hijos, determinando el estado y edad de estos y muy especialmente si alguno de ellos preste servicios en el Ejército o Milicias Nacionales.

Y devuelva la

la presente con las diligencias de su cumplimiento a la mayor brevedad.

Dios gue. a V. ms. es.

Barbastro 24 de Enero de 1939.-III Año Triunfal.

Al Secretario Judicial.



Juan Bajo

Devolverse la presente con el adjunto informe del Sr. Abogado y
Jefe falanque respectivamente y las personas de reconocida
Tobocencia Moral y entusiastas al glorioso movimiento Nacional
sobre la conducta del inculcado Vicente Mata Mata
Dios guarde a V. S. muchisimo Salas Bajos 9 de Enero de 1939 III año triunfal

Sr. Juez Municipal de

Salas Bajos.



El Juez Municipal
Antonio Salas



Juzgado Municipal de Salas Najar^b
Con esta fecha comparecen ante
el mismo el señor Alcalde y Jefe de
Fielanque respectivamente con los de
clarantes que los mismos antecido
habien de designar para informar
sobre la conducta y echos del inculpe
do. Vicente Mata fecimo ten
poral mente de esta localidad.

Interrogado el señor Alcalde
dice que con respecto ala oporcion
del Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional
ede hacer constar se setre voluntario
alas filas rojas y ademas segun
de claracion del vecino Antonio Espuza
formil que al ocurrir la muerte de
sucia Julia Lopez se oponia al
enterramiento por la Iglesia
queriendo efectuarlo por lo civil lo
que por miramientos no porcion de
familias notorio.

Interrogado el jefe de
Fielanque dice lo siguiente que
en las epocas se permanecia en
esta localidad pudo comprobar
en varias ocasiones que su ideal



Ahora en extremo de inquietos y
ademas de ~~esta~~ se su propaganda por
el frente popular se destacara en
tertulias y cafes y tambien en la
coccion. Llegando a estar afiliado
el Jun segun informes del
señor Alcalde de Badajoz que
holan en esta Alcaidia y asegura
se se fue voluntario al Ejercito
dejando abandonados sus pro
pios bienes por tal concepto

Interrogados los testigos Rebojo
firmantes de claran se danfe
todo lo expuesto por el señor
Alcalde y Jefe de Fielange por con
siderarlo todo cierto y por conocer
la actitud y conducta del inculpa
do Vicente Mata Mata.



Dios Guarde a V.S. Buenos
años Salas de las Pallas 9 de Febrero
1939 III año Triunfal El Alcalde
El Jefe de Fielange
El Jefe Municipal
Valeriano Castillon Martin Tolomosa
Santos Salas
Sesigo Sesigo
Vicente Carreras
Mariano Jimenez

Fr Jues de Instruccion Barvestro

PROVIDENCIA

Juez Especial

)) Barbastro once de Febrero de mil novecientos treinta y
))
)) nueve.

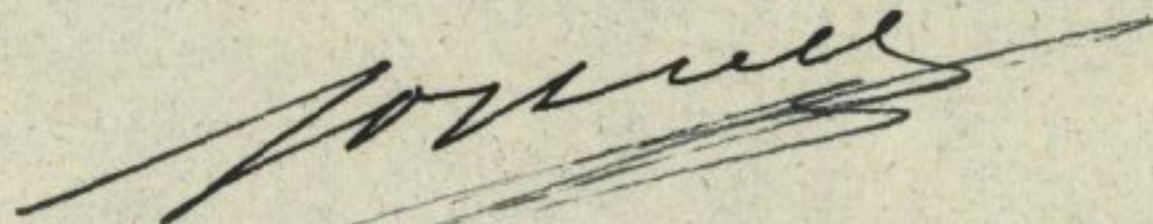
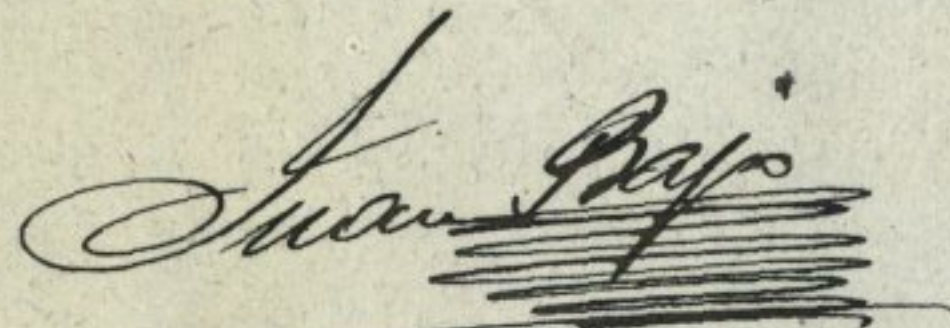
Sr Cosculluela

()

La precedente carta orden que reporta el Juzgado Municipal de Salas Bajas, unase al expediente de su razon y en vista de su diligenciado dirijase otra con el mismo objeto al Juez Municipal de Radiquero, de donde el expedientado es natural y ya que del precitado pueblo era solo vecino temporalmente.

Lo acuerdo y firma S.S^a doy fe.

M/

DILIGENCIA.- Seguidamente se dirige la orden en los terminos acordados, doy fe





En el expediente que se instruye en este Juzgado especial para declarar la responsabilidad civil, que debe exigirse al inculpado Vicente Mata Mata, natural ~~vecino~~ de esa localidad, como consecuencia de la oposicion del mismo al triunfo del glorioso Movimiento Nacional y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez especial designado, libro a V. la presente carta orden para que con toda brevedad e imprimiendo la maxima urgencia se sirva disponer la practica de las siguientes DILIGENCIAS:

1ª.- Se reclame informe del Comandante del puesto de la Guardia civil de esa demarcacion, Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento y Jefe Local de P.E.T. y de las JONS, respecto de los mismos extremos que se consignan en la diligencia siguiente.

2ª.- Que obtenidos los anteriores informes se reciba declaracion por separada y bajo juramento ante ese Juzgado a tres vecinos de la localidad de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano entusiastas de la causa nacional, sobre la conducta y hechos de dicho expedientado, en relacion con su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ideologia politica, actividades de este clase desarrolladas por el mismo; si pertenecio a algun partido politico de los que integran el Frente Popular, cuales sean los partidos politicos a que pertenecio y cuanto contribuya a fijar si aquel es responsable directo o subsidiario, por accion u omision de daños y perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposicion al Triunfo del Movimiento Nacional y tambien si la actuacion politica del mismo fue destacada; y si en la actualidad esta huido en zona roja.

3ª.- Que se acredite por medio de informe del mismo Alcalde de esa localidad si el expedientado tiene en la zona Nacional esposa e hijos, determinando el estado y edad de estos y muy especialmente si alguno de ellos presta servicios en el Ejercito o Milicias Nacionales.

Y devuelva la

la presente con las diligencias de su cumplimiento a la mayor brevedad.

Dios gue. a V. ms.as.

Barbastro 11 de febrero de 1939.-III Año Triunfal.

El Secretario Judicial.



Juan Bajo

Sr. Juez Municipal de RADIQUEIRO.

Pro

COMANDANCIA

Com. V de Huesca
Puesto de Adahuesca

9

Tengo el honor de participar a V. que los datos que obran en este Puesto, respecto de la conducta y antecedentes politico sociales del vecino de esa localidad, hoy en zona no sometida, VICENTE MATA MATA, son los siguientes:

Con anterioridad a la iniciacion del Movimiento Nacional, se ignora si se hallaba afiliado a algun partido politico de los que integran el Frente Popular, siendo de ideas extremistas y considerado como de los mas destacados de la localidad, habiendo observado mala conducta.

An iniciarse el Movimiento Nacional tomó las armas inmediatamente para combatirle, exaltando a los remisos para que siguieran su ejemplo: prestó el servicio de guardias armado, obligando con sus compañeros de Comité en que se constituyeron desde los primeros dias, que lo efectuaran igualmente todos los vecinos, continuando en el antes mencionado comité hasta fines de Septiembre de 1936.

Se supone que como miembro del comité, estuvo presente en el acto de la destruccion de la Iglesia Parroquial, verificada por individuos extraños al pueblo, ignorandose por lo tanto la participacion activa que en dicho hecho pudo tomar.

Igualmente participó en la destruccion de las ermitas de San Fabian Santa Agueda y San Saturnino, como

asi tambien en la destruccion de los archivos municipal y judicial, si bien de este ultimo quedan algunos documentos.

Juntamente con otros individuos, asaltó la casa del vecino D. Salvador Ayerbe, por ser éste persona de orden y de derechas y haber huído del pueblo para unirse a las fuerzas Nacionales en Huesca, destrozando cuadros, oratorio y saqueando la casa, llevándose un espadin con empuñadura de oro que se conservaba en la casa como recuerdo de antepasados, conservando bastante tiempo en su domicilio y en calidad de depósito las llaves de la mencionada casa, entrando cuando tuvo por conveniente continuando el saqueo y que para que no fuese visto por otros convecinos y valiéndose tambien de la sutiación de la casa propia con respecto a la asaltada, apagaba las luces de la calle, todo esto después de haber obligado a la familia arrendadora a abandonar el edificio e incluso el pueblo.

Con sus compañeros de comité, se incautó de los productos del campo existentes en la casa del mencionado D. Salvador Ayerbe, consistentes entre otros en una importante cantidad de aceite.

Destituyó al cartero del pueblo cuyo cargo desempeñó el informado, erigiéndose tambien en censor, por lo que impuso la obligación de entregar la correspondencia abierta.

Una vez en el Ejército rojo y en uno de los frecuentes permisos, se aprovecho de la circunstancia de llevar una joven un sello de oro, el cual con engaños se lo pudo sacar, según él para probárselo, no habiéndose lo devuelto mas a pesar de las reiteradas peticiones, alegando despues que lo habia perdido.

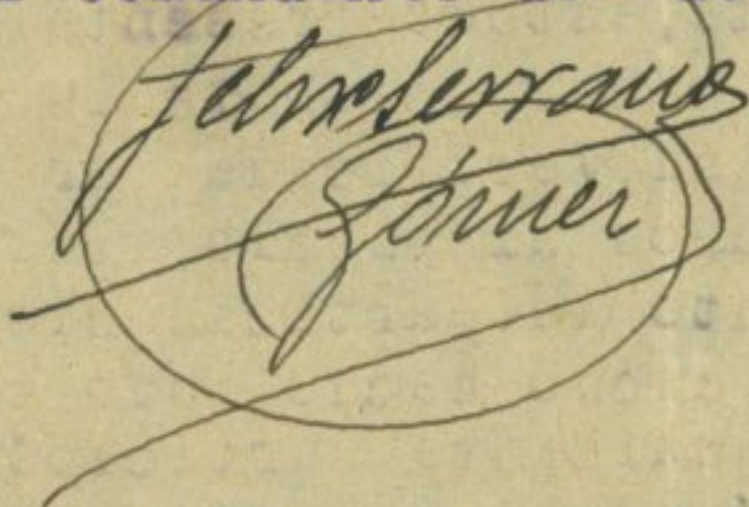
Lo que me honro en participar a V. para su debido conocimiento y efectos interesados.

Dios guarde a V. muchos años

Adanuesca 18 de Febrero de 1939

III Año Triunfal

El Comandante de Puesto,



Señor Juez Municipal de

RADIQUERO.

Don Jose Bernad Alcalde de la Comision
gestora de Radiquero;

Certifico; que de los anteceden-
tes que obran en esta alcaldia
y del conocimiento que tengo
de este vecindario me consta
que el vecino Vicente Mota
Mota, durante su permanencia
en esta localidad
antes del glorioso Movimiento
nacional, se ignora si se ha
habido apelado a partido poli-
tico, siendo de ideas republi-
cas, y uno de los mas destaca-
dos de la localidad siendo
un individuo malo
al iniciarse el movimiento



forma parte activa formando
parte del comitè revolucionario
de esta interviniendo en
votos y acuerdos, y en la compra
de objetos de Galería y her-
mitas y capilla de S. Salvador
agrade y archivo municipal
y fue en posesion del ra-
medate de arque al mal enca-
toraron y desquises de hacerlo en
fuer momento lo arrojaron, con
unión de otros.

Y para que conste por el respec-
to espidio la presente en Huesca
a diez y nueve de febrero de mil
novecientos treinta y nueve.

III año trienal

El Alcalde
Joaquín Bernad

El secretario
Alfaro





SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
RADIQUERO (Huesca)

Núm.

Informe de conducta político-social del vecino de Radiquero, Vicente Mata Mata.

Según informes que se tienen en esta Jefatura Local de F. E. E. del vecino antes citado resulta que:

- a) No se sabe si estaba afiliado a alguno de los partidos que constituían el Frente Popular.
- b) Su actuación política anterior al Glorioso Movimiento Nacional era de ideas extremistas.
- c) Al iniciarse el Movimiento Na-



GOBIERNO
DE ARAGON

cional, formo parte del Comité local, e hizo guardias armado.

d) Se cree que estuvo en la quema de los altares, retablos y objetos de culto de la Iglesia Parroquial

e) Intervino en la destrucción de varias ermitas, archivo municipal, y en el saqueo de la casa de D. Salvador M^a Ayerbe

f) Estuvo presente en el asesinato del Curro Garroco de Asque, ignorándose su participación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Radiquero 19 = febrero = 39. - III Año En^{al}

El Jefe Local.

Manuel Moraleja



GOBIERNO
DE ARAGON

videncia. Previsto en este juzgado Municipal la anterior carta orden procedente del Sr. Jefe de Instrucción de este partido de Barbastro, cumplase en tanto en el mismo se ordena, practíquese las diligencias que el mismo se intervan y complimen cada en todas sus partes debiendo al juzgado de procedencia por el conducto recibido, así lo digo y mando el Sr. D. Jose Batalla Jefe Municipal de Huesca a diez y nueve de febrero de mil novecientos tres y nueve de que goza secretario certifico.

El Jefe
Jose Batalla

El secretario
J. Harroche

Diligencia. Seguidamente fueron sealados los informes de conducta del vecino Vicente Blata Blata, al Sr. Comandante de Puerto de la Guardia Civil de esta demarcación, al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y Jefe local de Falange Española y de las J.O.V. de todo lo cual como secretario certifico.

El secretario
J. Harroche



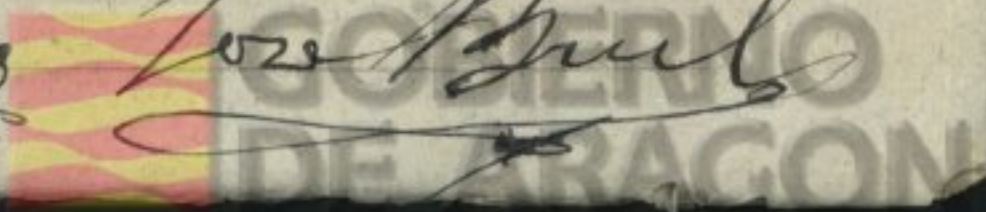
Declaracion del vecino y vecinas del pueblo de Radiquero a
Jose Buil Sanz, diez y nueve de febrero de mil
noventa y tres, ante D. Jose
Batalla, Jefe Municipal de Radiquero y de
mi el infrascripto notario, comparecio el testigo
que usaba esta diligencia el que juramen-
tado en forma legal prometo decir verdad
en lo que supiere y fuere preguntado He
efecto sobre los generales de la ley, dijo
llamarme Jose Buil Sanz, natural y ve-
cino de este pueblo, de poca edad, casado,
labrador, sobre lo que me ha sido ha-
vido precedida. Preguntado las razones
que intervengan en esta diligencia dijo: que le con-
sta de cierto que el vecino Vicente Mota
Mota autor del glorioso Movimiento Nacio-
nal obrando mala conducta siendo de ideas
extremistas, toma parte en el comite de
luminarios de este, interviniendo en robos y
saqueos, y en la quema de objetos de
gloria, hermanas y edificios municipales, y
que en consecuencia del sacerdote de Arque
encontrado en el pueblo de Morabe, y des-
pues de haberse referido mucho le amenazaron
a dicho sacerdote en varias de otras. y que
nada mas puedo decir sobre el particular
se le leyó en declaracion Jose Buil Sanz
ratifica en un contenido firma en el presente
de que certifica.



El Jefe
Jose Batalla

El notario
Mateo

El Jefe
Jose Buil



Declaracion del testigo } seguidamente y ante el mñ
 Mariano Benítez Ferrando mas por juez y secretario compare
 ricio el testigo que, en cabida esta diligencia
 el que juramentado en forma legal personal
 se dice verdad en lo que requiere y fuese per
 guntado. Hecho sobre las preguntas de la ley dho
 llamarme Mariano Benítez Ferrando de mayor
 edad, vecino de este pueblo, casado, y profesión
 Abogado sabe decir y escribir y no ha sido
 procesado. Pregunta sobre las causas
 que interesan estas diligencias dho, fue la es
 ta de cierto que el vecino Vicente Mata Mata
 antes del glorioso Movimiento Nacional o sea
 la mala conducta siendo de ideas y tra
 mientos tanto pronto en el Comité Revolucion
 rio de esta provincia en robos y saqueos, y
 en la quema de iglesias de Iglesias, hermitas y
 archivo municipal y por en posesion del sacer
 dote del pueblo de Arque, suscitandole en el
 pueblo de Barato, y despues de traido suprimien
 do lo averiguaron a dicho sacerdote en union
 de otros. Y que nada mas puede decir sobre
 el particular en la ley en declaracion y confesion
 y ratifica en la contestada forma con el Juez
 y de mi secretario de que certifico

El Juez
 don Batallas

El Declarante
 Mariano Benítez

El secretario

Alfaro



GOBIERNO
DE ARAGON

Declaración del testigo y a continuación y ante el mismo
Pablo Cucumel Sarco por juez y sentario, compareció el tes-

tigo que acabara esta diligencia el que por
sacramento en forma legal prometió decir
verdad en lo que supiere y fuese preguntado.
Dijo. He visto sobre las quincenas de la ley, dijo Ma-
nante, Pablo Cucumel Sarco, de mayor edad,
vecino de este pueblo, casado, labrador, sabe
leer y escribir y no ha sido procurado, preguntado
de sobre los verbos que intentan estas dil-
gencias dijo: fue de cuenta de cierto que don
cino Vicente Mata Mata, antes del glorioso
Movimiento Nacional obtuvo mala conduc-
ta siendo de ideas estancadas, tuvo parte
en el comite revolucionario de esta, inter-
vino en robos y saqueos, y en la quema de
objetos de la Iglesia y hornos, y archivo mu-
nicipal, y fue en juramentación del sacerdote del
pueblo de Arque suscitadores en Baneabo,
y después de hacerlo suprir mucho lo asesina-
ron a dicho sacerdote en un caso de otros. Y
que nada mas puede decir sobre el particu-
lar. Y le hizo la declaración por afirmación gra-
tífica en su contenido firmada con el testigo
y de mi el sentario de que certifico.



El juez
yori batalla

El declarante
Pablo Cucumel

El sentario
Mata Mata

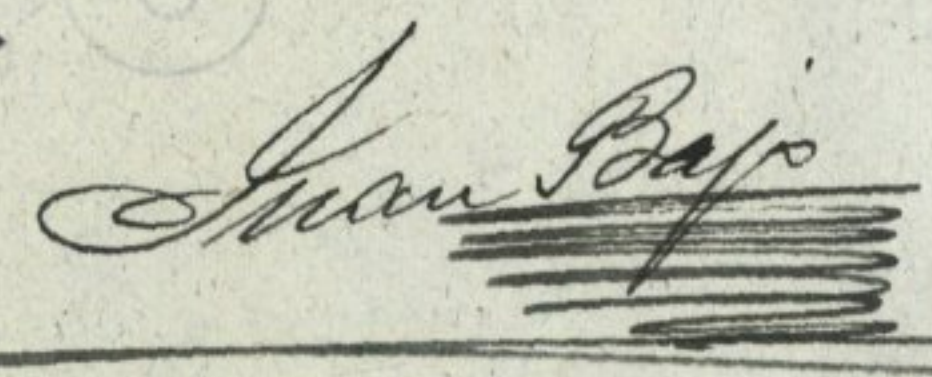
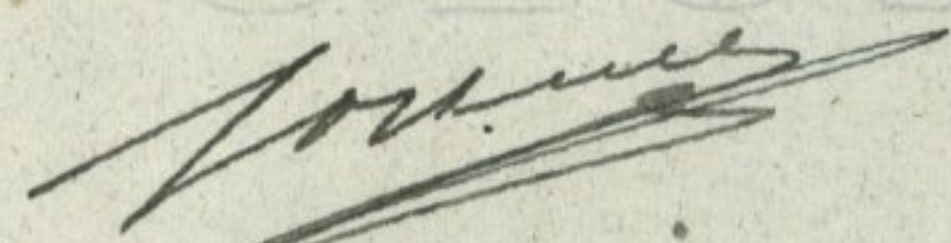
Diligencia - Cumplidas las anteriores diligencias se remite al Jefe de
de Instrucción de que certifico

PROVIDENCIA)) Barbastro veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta
)) y nueve.

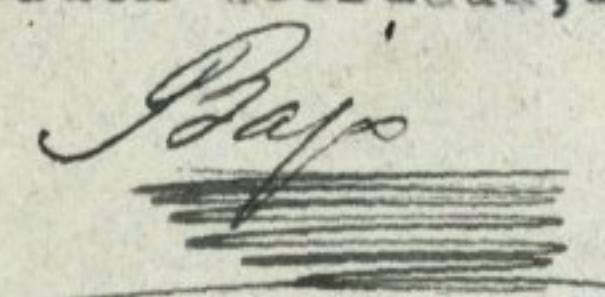
Juez Sr.)) La anterior carta orden unase al expediente de
)) su razon; y en vista de su diligenciado, dirijase otra el
Coscolluela.)) mismo Juez Municipal de Radiquero a fin de que por el y por
el Sr. Alcalde como se le intereso en la anterior y ha devuelto sin ese
requisito se informe si el expedientado ademas de ser natural es veci-
no de ese pueblo, si en la actualidad esta huido en zona roja, y si tie-
ne en zona liberada esposa e hijos y si alguno de ellos se encuentra ac-
tualmente prestando servicios en el Ejercito o Milicias Nacionales.

Lo acuerdo y firma S.S^a doy fe.

M/



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada, doy fe.



En el expediente nº 26 de este año que se instruye contra Vicente Mata Mata, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigírsele por su actuación y oposición al Triunfo del glorioso Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. esta nueva orden que devolviera debidamente diligenciada y sin dilación a este Juzgado, practicadas que sean las siguientes

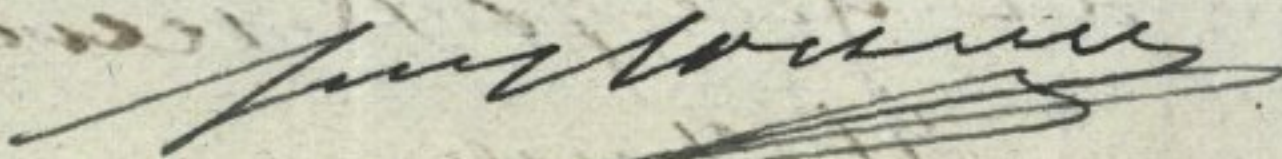
DILIGENCIAS.

que como ya se le intereso en anterior orden que ha devuelto sin este requisito, se informe por V. y Sr. Alcalde de esa localidad del expedientado Vicente Mata Mata, además de ser natural, es vecino de ese pueblo, y si en la actualidad está huido en zona roja; y si tiene ó se encuentra en zona liberada su esposa é hijos determinando como se llamen una y otros, la edad de cada uno, si los hijos, caso de ser mayores de edad, son solteros o casados y muy especialmente si alguno de los hijos y cual de ellos se encuentra actualmente prestando servicios en el Ejército o Milicias nacionales.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro, 21 de Febrero de 1939.

III Año Triunfal.

El Juez Instructor.



Sr, Juez Municipal de Radiquero.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

videncia Recibido en este juzgado
municipal la anterior comuni-
cación del Sr. Jefe de Guardia
de Barbastro, cumplase en
esta en el mismo se ordena
practicar las diligencias
que se interinen, y cumplir
señalando en todas sus partes
donde sea al juzgado de pro-
cedencia. Asi lo dijo quan-
do el Sr. D. Jose Batalla Jefe
Municipal de Huesca a ve-
intiseis de febrero de mil
novecientos treinta y nueve
de que yo el secretario ratifico,

El Jefe
Jose Batalla

El secretario
Mateo



Informe del Sr. Jefe de Guardia
Jefe Municipal } del Sr. Jefe Municipal
por de este pueblo

Dr. Juan Matalla Trullero ma
nifiesta e informa que el ve
cero Vicente Mata Mata
siempre voluntario en las fi
las rojas, durante la denomi
nacion Maripita y que la actua
lidad se ignora en presen
te, en donde se halla con la
roja, que no tiene esposa
ni hijos y se considera co
mo soltero.

Radigueiro 26 Feb 1919

El feste
gaoi Natalla

El secretario

Alfabeto

Responso del Sr. El Sr. Alcalde de
Alcalde de esta localidad P. José

Manuel Peláez, manuscrito e
 informa que el vecino Juan
 de Mota Mota ~~impreso~~

lucitario en las filas ^{rojas} durante
la denominada Maspieta,
y en la actualidad niquera
suplantedo engendro en balle
con los rojos, qui no tiene
para mi hijos que convida
como soltero, y su edad vide
26 años.



Radiquero 26 febrero 1929

El alcalde
Joré Bernad

El secretario
J. Madeceto

Se cumplieron las anteriores diligencias
y se levantó el tomo de su
fallecimiento de Barbaño de que
certifico.

El ayto. principal

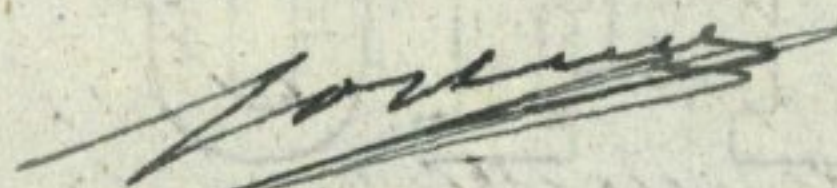
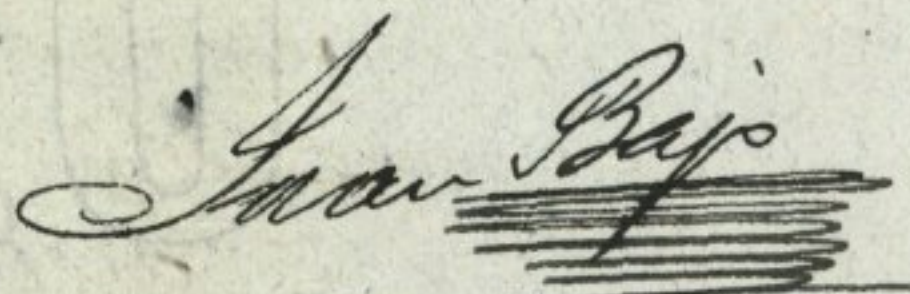
El secretario
J. Madeceto



PROVIDENCIA)) Barbastro veintiocho de Febrero de mil novecientos trein
 Juez)) ta y nueve.
)) La precedente orden unase al expediente de su
)) razon; y siendo desconocida la residencia del presunto
Sr. Cosculluela,)) responsable que se dice huido a zona roja, citele por me
 dio de edicto que se insertara en el Boletin Oficial de esta provincia
 segun esta acordado, para que comparezca personalmente o por medio de
 escrito a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pro-
 cedente, bajo el consiguiente apercibimiento.

Lo acuerdo y firma S.Sa doy fe.

M/

DILIGENCIA.- Seguidamente y expedido que ha sido el edicto acordado se re-
 mite con atenta comunicacion al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta pro-
 vincia para su insercion en el Boletin oficial, doy fe.



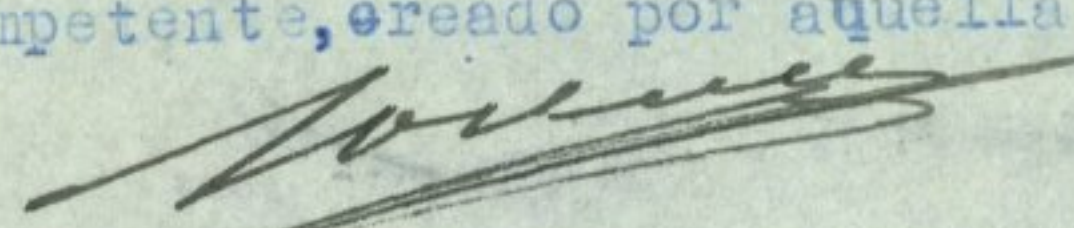
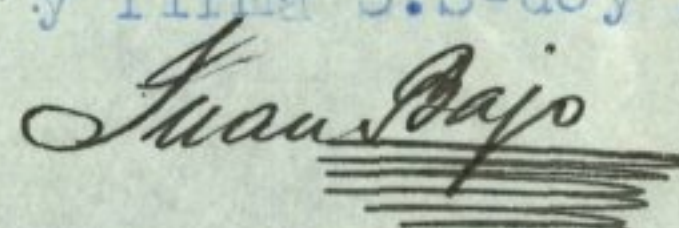
Citado en el

Boletín Oficial.

Diligencia y a credito por la presente que el di-
ca de este Juzgado fecha veintiocho de febrero del
año actual al inculpado traido publicado
en el Boletín oficial de esta provincia n.º 56 co-
rrespondiente al nueve del actual mes. habien-
do transcurrido el plazo señalado de ocho dias
sin que se haya presentado ni comparecido en es-
te expediente el inculpado a que es mismo se re-
fiere; de lo que doy cuenta al Sr. Juec.

Barbastro veintidos de Marzo de mil nove-
cientos treinta y nueve; doy fe =

Bajo

PROVIDENCIA)) Barbastro seis de Junio de mil novecientos treinta y
))nueve.
Juez especial)) Estando terminado este expediente y promulgada la
)) llamada Ley de Responsabilidades politicas fecha 9 de Fe-
Sr. Cosculluela.))brero último, remítase el mismo de acuerdo con ella a la
Comision Provincial de Incautacion de bienes de Huesca, con el resu-
men provenido en la regla d) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Ene-
ro de 1937, y como dictada la Ley de 9 de Febrero ultimo de Responsa-
bilidades Politicas ha sido derogada la legislacion sobre incauta-
cion de bienes, aunque existen contra el inculpaado indicios raciona-
les de ser culpable de los hechos perseguidos, no procede dictar el
auto mandando proceder al embargo de sus bienes, ni por tanto for-
mar la pieza separada al efecto, que ha de hacer el Tribunal Regional
competente, creado por aquella Ley.-Lo acuerdo y firma S.S. doy fe.-
M/  

RESUMEN

El Juez Instructor, que suscribe, del presente expediente trami-
tado para la declaracion de la responsabilidad civil que haya de
exigirse al inculpaado a que el mismo se contrae, cumpliendo lo dis-
puesto en la regla d) de la norma 3ª de la Orden de la Presidencia
de la Junta Tecnica del Estado de 10 de Enero de 1937, formula de
lo actuado el siguiente:

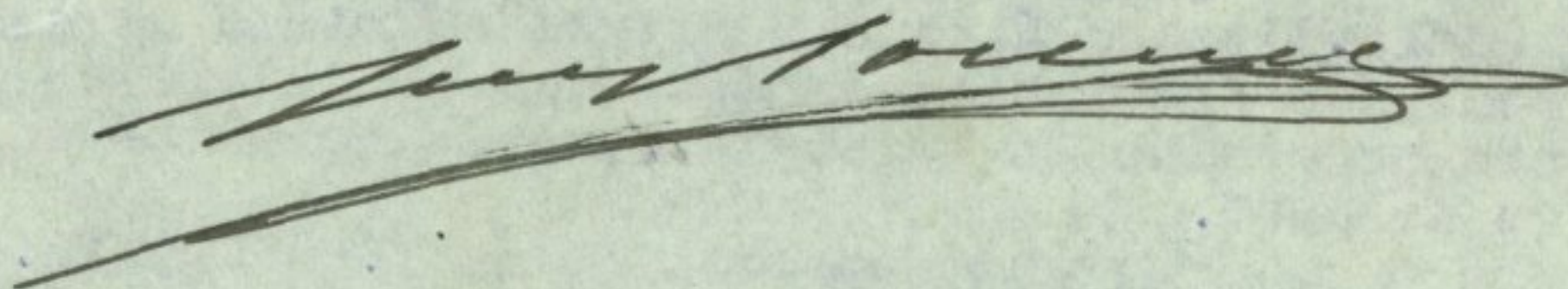
1ª.- El expedientado VICENTE MATA MATA, vecino de Salas Bajas, se-
gun los informes facilitados por informes facilitados por Alcaldias
Jefe Local de F.E.T. y de las JONS y Guardia civil de Barbastro y
Adahuesca e informacion de testigos recibida, aparece haber pertebe-
cido al Frente Popular, haber estado afiliado al P.O.U.M. es de ma-
la conducta de ideas extremistas, tomo parte en el Comite Revolucion-
ario de Radiquero y desde los primeros momentos del Movimiento se
fue voluntario al frente rojo interviniendo en robos y saqueos y en
la quema de objetos de iglesias, ermitas y archivo municipal y en
la persecucion del Sacerdote de dicho pueblo que fue asesinado en
union de otros; y por estar huido no ha podido ser oido en este ex-
pediente a pesar de haber sido citado por medio de edicto que se pu-
blico en el Boletin Oficial de esta Provincia, nº 56 correspondiente
al dia 9 de Marzo ultimo.

2ª.- Que por ello se le considera responsable directo de daños
y perjuicios ocasionados como consecuencia de su perversa actuacion
durante la dominacion roja, y por su oposicion al triunfo de nuestro
glorioso Movimiento Nacional; y si bien entiende el Juez instructor
que suscribe que existen contra dicho inculpaado indicios racionales
de ser culpable de los hechos perseguidos a los fines de la declara-
cion de responsabilidad civil, como por la Ley de 9 de Febrero ultimo
de Responsabilidades Politicas ha sido derogada la legislacion
sobre Incautacion de bienes, no se ha dictado el auto mandando pro-
ceder al embargo de sus bienes que preceptua el apartado d) de la no-
ma 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado
de 10 de Enero de 1937, ni formado por consiguiente la correspondien-
te pieza separada al efecto, que ha de hacerse por el Juzgado civil
especial que designe el Tribunal Regional competente creado por aque-
lla Ley.

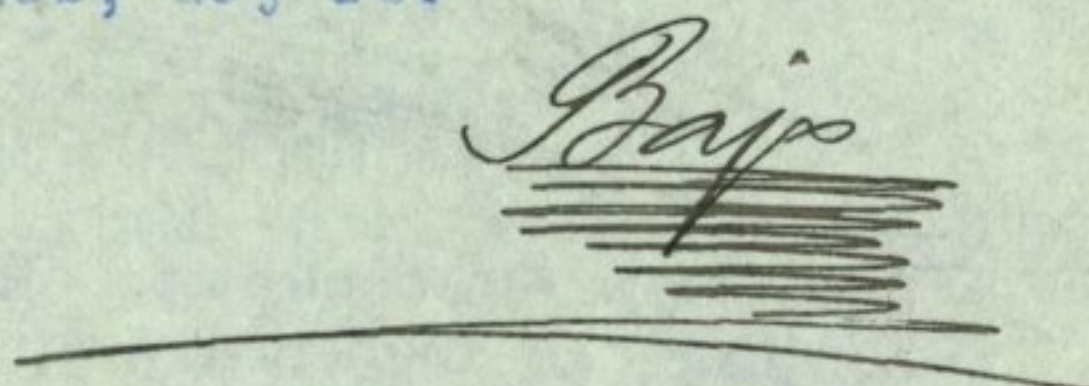
3ª.- Se ignora el paradero del inculpaado y por ser soltero, ca-
rece de esposa e hijos.

to tiene el honor de informar el Juez que suscribe en cumplimiento de lo que esta mandado.

Barbastro 14 de Junio de 1939.- Año de la Victoria.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Juan Torrens', with a long horizontal flourish underneath.

R E M I S I O N.- Se hace seguidamente de este expediente a la Comision Provincial de Incautaciones, doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Bajo', with several horizontal lines underneath.

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 971

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Salas Bajas D. VICENTE MATA MATA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era significado izquierdista, afiliado al P.O.U.M., se opuso al Movimiento Nacional intervino en quema y destrucción de la Iglesia y ermitas, saqueos y robos, especialmente de casa de D. Salvador Ayerbe y marchó voluntario al Ejército rojo, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Mata Mata (Vicente) le sea impuesta la multa de Ptas. el art. 8º de la Ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 22 de junio de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional en Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

A Juan Huesca para que se averigüe y le informe de lo que le compete y se aporte la documentación pertinente.



GOBIERNO
DE ARAGON

N.º 1

PROVIDENCIA. — ~~Zaragoza~~ *huesca diez y seis* de *Septiembre* de mil*novecientos cuarenta y dos*

SEÑORES

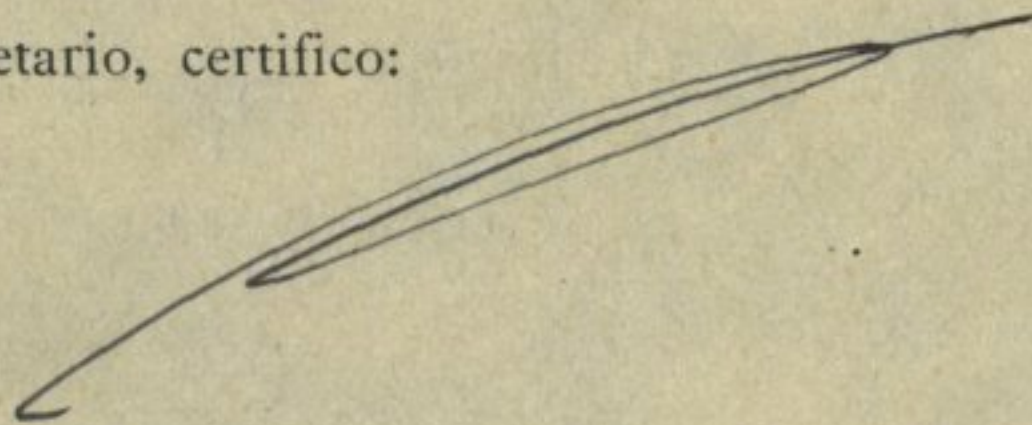
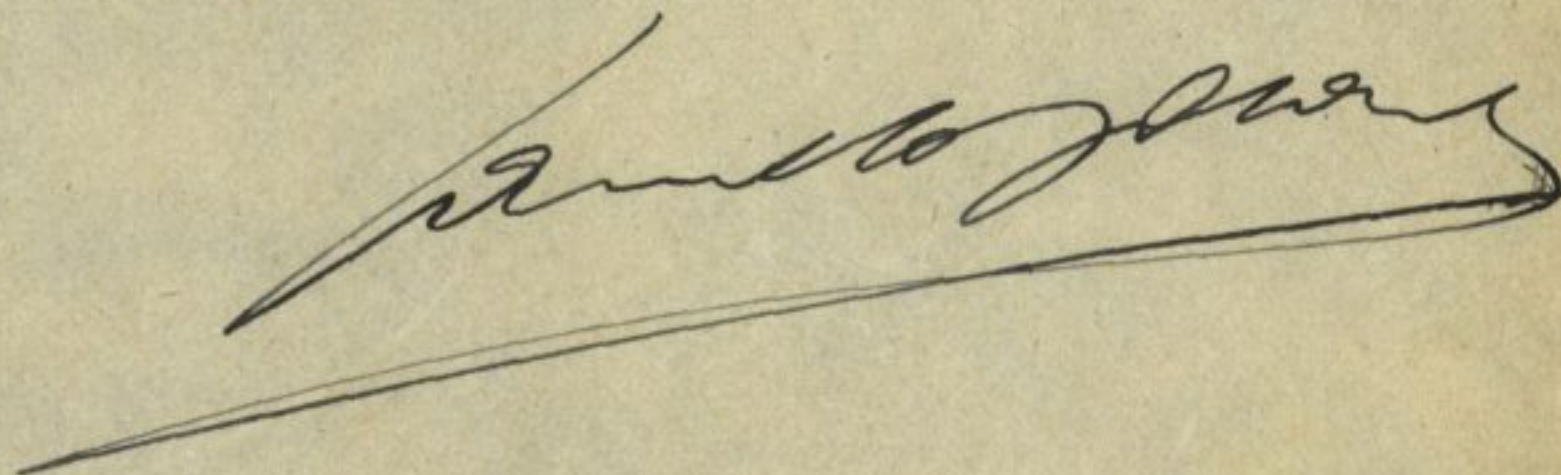
*J. S. L. Puigado**J. M. Puig*

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *incurrido contra Vicente Mata Mata* *vecino de Salas Bajas* por no haberse practicado inventario *Leticia Barbaño* valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez ~~Civil~~, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:


GOBIERNO
DE ARAGON

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Reg. con. d. n.º 8

Expte. n.º 927

Sirvase V. S. remitir a lema-
yor brevedad posible, relacion e
inventario valorado de los bienes
que posee en el pueblo de *Salas*
Bajas el vecino *Nicente*
Mata Mata a los efec-
tos de la Responsabilidad Politica
que contra aquel proceda.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 16 de Septiembre de 1942

M. M. M. P. M.



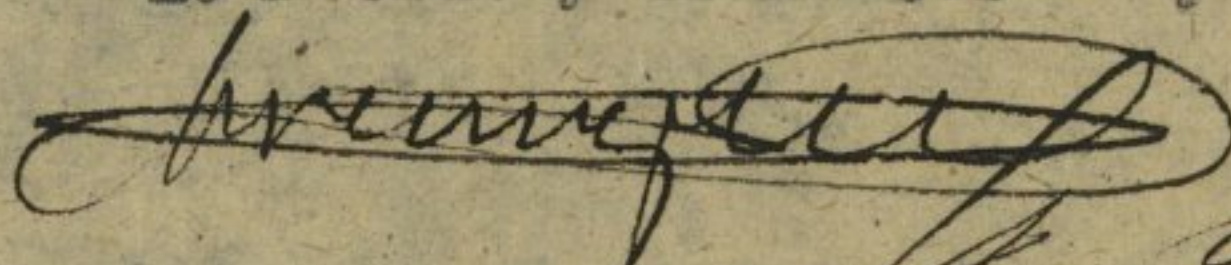
Sr Juez de Instruccion de *Barbastro*

PROVIDENCIA)) Barbastro veintiuno de Septiem-
Juez)) bre de mil novecientos cuarenta
Señor Marco.)) y dos.

Guardese y cumpla lo man-
dado por la Superioridad en la precedente
carta orden; y para cumplimiento de lo que
en la misma se interesa librese con los in-
sertos necesarios otra al Juez Municipal
de Salas Bajas.

Lo acordó y firma S.ª doy fe.-

E/


Juan Bap

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite
la orden acordada, doy fe.-



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO MUNICIPAL

SALAS BAJAS

M. I. Sr. Juez de Instrucción y Responsabilidades.

BARBASTRO

Políticas,

Tengo el honor de remitir a
V. S. la documentación que a
continuación se expresa relativa
a los bienes de VICENTE MATA MAT A
Informe de la Alcaldía
id, de la Guardia Civil
id, de la Jefatura de Falange
Certificación de la Alcaldía refe-
rida al amillaramiento,
Acta de tasación pericial
Inventario de bienes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Salas Altas, 20 Octubre 1942

El Juez Municipal

Joaquín Salas





A L C A L D I A

DE

SALAS BAJAS

(HUESCA)

Núm.

286

Según me tiene Vd, interesado, le participo que los bienes conocidos en este termino municipal, propiedad de VICENTE MATA MATA, como heredero único de Andres Mur Mata, son los siguientes:

Fincas rústicas

Un huerto en la partida	" El Pueblo "
Otro huerto en Idem	" Usuella "
Un olivar en Idem	" Las Valles "
Una viña en Idem	" Lagias "
Otra viña en Idem	" Los Cadiellos "
Un trozo yermo con algunos Olivos en " Ariño "	---" Ariño "

Fincas urbanas

Una casa con corral en la calle Mayor
Un pajar y era en extramuros,

Mobiliario, semovientes, otros bienes

Ninguno

Dios guarde a Vd, muchos años
Salas Bajas 8 de octubre de 1942

El Alcalde



Martín Palacera

Sr, Juez municipal de este pueblo



GOBIERNO
DE ARAGON



En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito nº 109 de fecha 7 del actual, tengo el honor de parti ipar a V. que las fincas que en la actualidad posee el vecino de Salas Bajas de esta demarcación Vicente Mata Mata, y su valor global en sus diferentes conceptos son los siguientes: Por rústica 20,000 pesetas y por urbana 5,000 pesetas, ignorándose si posee bienes de alguna otra clase por arte alguna.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 14 de octubre 1.942
El Comandante del Puesto

Raquel Barabés
Mañte

Sr. Juez Municipal de

Salas Bajas



GOBIERNO
DE ARAGON



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Salas Bajas

R. S. núm. 20

Segun me tiene Vd. interesado,
le participo que los bienes conocidos
en este termino municipal, propiedad
de VICENTE MATA MATA, como heredero
unico de Andres Mur Mata, son los si-
guientes:

Fincas rústicas

Un huerto en la partida	" El Pueblo "
Otro huerto en Idem	" Usuella "
Un olivar en Idem	" Las Valles "
Una viña en Idem	" Lasias "
Otra viña en Idem	" Los Castiellos "
Un trozo yermo con algu- nos Olivos en " Arifo "	--- " Arifo "

Fincas urbanas

Una casa con corral en la calle Mayor
Un pajar y era en extramuros,

Mobiliaro, semovientes, otros bienes

Ninguno

Dios guarde a Vd. muchos años
Salas Bajas 8 de octubre de 1942
El Jefe Local



[Handwritten signature]

Sr. Juez municipal de este pueblo



GOBIERNO
DE ARAGON

284.

Agustin Viñuales Castro, Secretario acct al del Ayuntamiento de Salas Bajas

Certifico: que examinados los documentos de la Contribución Territorial, por la Riqueza Rústica de este Municipio, aparece en los mismos comprendido Andres Mur Mata (difunto), y de cuyos bienes es heredero Vicente Mata Mata, con un líquido imponible referido al 18 de Julio de 1936, de Doscientas Diez y Seis pesetas, Cincuenta centimos. No puede certificarse del líquido imponible asignado a cada una de las fincas, por haber sido destruido el amillaramiento y apéndices durante la dominación roja,

Así mismo certifico: que a nombre del indicado - Andres Mur Mata- aparece en el Padrón de Edificios y Solares, una casa en la calle mayor con un líquido imponible de Cincuenta y Seis pesetas y un pajar en extramuros con un líquido imponible de Nueve pesetas, ambos referidos tambien el 18 de Julio de 1936,

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye al indicado Vicente Mata Mata, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Salas Bajas a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos,



V.º B.º
El Alcalde

Martin Gálvez

A. Viñuales

ACTA DE TASACION PERICIAL

En Salas Bajas a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, se constituyen en el local del Juzgado Municipal de esta localidad, el Sr. Juez Municipal asistido del infrascrito Secretario y los Sres. Don Vicente Carmen Nogueru y Don Justo Puyuelo Olivera, ambos mayores de edad y de profesión labradores, que en concepto de vecinos de de reconocida moralidad y competencia han sido designados por el Sr. Juez como peritos para la tasación de los bienes que en este término municipal son conocidos a VICENTE MATA MATA.

Requeridos los citados vecinos por el Sr. Juez y juramentados en forma legal, han procedido al examen y reconocimiento de los bienes imputables al aludido Vicente Mata Mata, reconociéndole los que a continuación se expresan y consignando los correspondientes valores, referidos todos al 18 de Julio de 1936. A saber:

Fincas urbanas:

Una casa con corral, situada en la calle Mayor,	Ptas 1 400
Un pajar y era en extramuros	" 250

Fincas rústicas:

Un huerto en "El Pueblo"	valorado en Pesetas	220
Otro huerto en partida "La Usuella"	"	300
Un olivar en la partida "Las Valles"	"	1150
Una viña en la partida "Laquias"	"	1380
Otra viña en la partida "Los Cadiellos"	"	2100
Un trozo de yermo con algunos olivos en la partida "El Ariño"	"	250
Importa el total de bienes inmuebles		Pesetas 7050

Bienes muebles y semovientes: No se le conoce ninguno.

No habiendo ya más bienes que tasar, se dió lectura in-



GOBIERNO
DE ARAGON

tegra a la anterior tasación pericial en la que los Sres. peritos se ratifican, mandando el Sr. Juez se extienda la presente acta que firma con los repetidos señores, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

El Juez Municipal

Los Peritos,



Jaquim Lala

Vicente Carreras

Justo Fuyelo

El Secretario,

[Signature]



GOBIERNO DE ARAGON

El Juez Municipal de Salas Bajas, que suscribe, teniendo en cuenta los escritos recibidos de la Alcaldía, Puesto de la Guardia Civil y Jefatura Local de Falange, y la tasación pericial formulada por dos vecinos de la localidad que al efecto fueron nombrados, relacionado todo con los bienes que en esta localidad posee VICENTE MATA MATA, valor en 18 de Julio de 1936, practica el siguiente -----

----- I N V E N T A R I O -----

Fincas urbanas:

Una casa con corral, en la calle Mayor, valorada en la
cantidad de Pesetas 1.400

Un pajar y era en extramuros, valorado en " 250

Fincas rústicas:

Un huerto en "El Pueblo" valorado en Pesetas 220

Otro huerto en partida "La Usuella" id, id, 300

Un olivar en partida "Las Valles" id, id, 1,150

Una viña en la partida "Laquias" id, id, 1,380

Otra viña en partida "Los Cadiellos" id, id, 2,100

Un trozo de yermo con algunos olivos
en la partida "El Arifo" id, id, 250

Importa el total de bienes inmuebles Pesetas 7,050

Bienes muebles y semovientes: Ninguno.

Este Juzgado cree oportuno hacer notar que la diferencia que se observa entre la valoración dada por la Guardia Civil y la tasada por los peritos, se debe a que sin duda esta última ha sido hecha teniendo en cuenta el valor actual de las fincas reseñadas en el inventario.

Y para que conste y su remisión al Juzgado de Instrucción y Responsabilidades Políticas de Barbastro, para unión al expediente oportuno, firmo el presente en Salas Bajas a

veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal,



Juan Luis

Ante mí
El Secretario,

H. Vique

PROVIDENCIA)) Barbastro veintisiete de Octubre de mil novecientos
Juez-)) cuarenta y dos.
Señor Marco.))

Las anteriores diligencias con su oficio de remision, unanse a la carta orden de la Superioridad de su referencia, y hallandose cumplimentada devuélvase a la misma.

Lo acordó y firma S. S^a doy fe.-

M/

[Signature]

Juan Bajas

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se devuelve la carta orden a la Superioridad, doy fe.-

Bajas

Diligencia - Hoy cuenta a la Sala de la presente carta orden debidamente cumplimentada. A los veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Jose Luis Pintado

VOCAL

D. Mamuel PuroD. Gonacio Garcia

Zaragoza

Huesca veintiocho de Octubre
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Vicente MATAMATA de Salas Bajas

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado

posee bienes en cantidad inferior a 25.000
pesetas

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Vicente MATA MATA de Salas Bajas por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Jose Luis PintadoMamuel PuroGonacio Garcia MantillaSecretario

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
H U E S C A

Regdo. con el n° 36/942.

30

Expete. n° 927

*Notificado en su poder
Núñez, en Radigueros,
por estar el expediente
falso en Francia*

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta orden para que por el Municipal de Salas Bajas se notifique que con esta fecha se ha dictado por éste Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra VICENTE MATA
MATA .-

Lo que notifico a V.S. para sus conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 28 de Octubre 1942



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

B A R B A S T R O

PROVIDENCIA)) Barbastro dos de Noviembre de mil
Juez)) novcientos cuarenta y dos.

Señor Marco. () Guardese y cumpla lo mandado por
la Superioridad en la presente carta orden y
para cumplimiento de lo que en la misma se in-
teresa librese con los insertos necesarios la
correspondiente orden al Juez Municipal de Sa-
las Bajas.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.-

E/ [Signature] *Juan Bajas*

DILIGENCIA. - Seguidamente se libra y remite la or-
den acordada, doy fe.-

Bajas





En virtud de lo acordado por la Superioridad en meritos del expediente nº 927, a efectos de las Responsabilidades Políticas que pudieran imponerse al encar tado vecino de esa localidad Vicente Mata Mata, dirijo a V. la presente a fin de que se notifique y haga saber en forma al referido inculpado que la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca y en 28 del pasado octubre dictó auto de sobreseimiento en el referido expediente.

Y devuelva la presente orden debidamente cumplimentada sin demora a este Juzgado.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 2 de Noviembre de 1942.

El Juez de Instruccion.

Sr. Juez Municipal de SALAS BAJAS.-

PROVIDENCIA. - Por recibido el anterior mandamiento guardese y cúmplase, comunicando en forma el contenido del mismo a VICENTE MATA MATA y devuélvase luego con lo actuado al Juzgado de procedencia. Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en Salas Bajas a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Doy fe.



El Juez Municipal,

Joquín Salas

El Secretario,

J. Duato

DILIGENCIA. - De las averiguaciones practicadas por el Alguacil que conmigo firma, resulta que Vicente Mata Mata se halla ausente de esta localidad, siendo opinión general que se halla en Francia, y que los demás de sus familiares se hallan residiendo en Radiquero. Por lo que para la debida constancia se remiten estas diligencias al Sr. Juez de Instrucción y Responsabilidades Políticas de Barbastro. Certifico.

El Alguacil,

Pedro Llored

El Secretario,

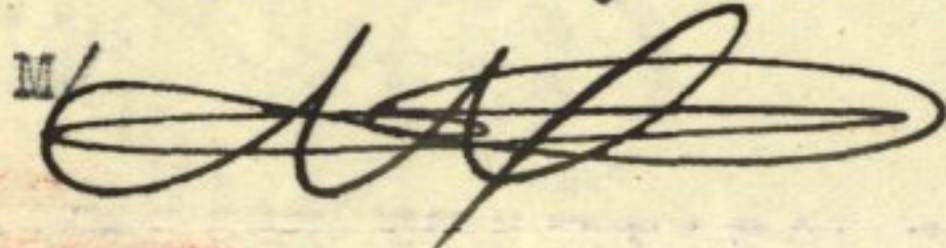
J. Duato

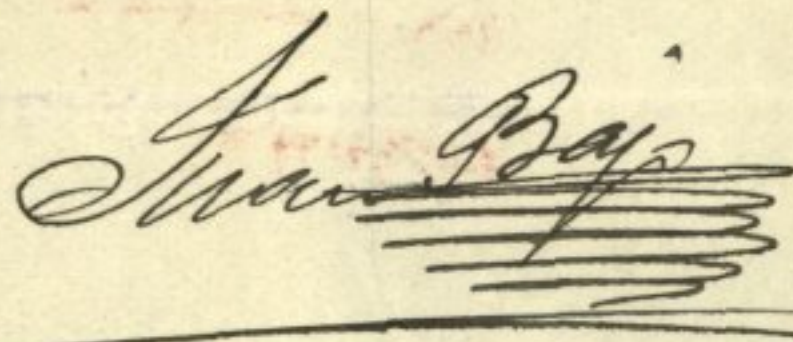
P R O -

V I D E N C I A)) Barbastro diez de noviembre de
 J u e z)) mil novecientos cuarenta y dos.

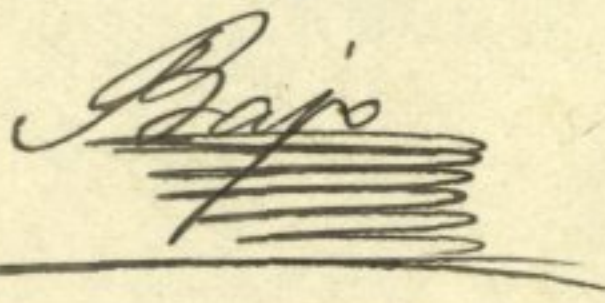
Señor Marco.)) La precedente carta orden que
 devuelve el Juez Municipal de Salas Bajas, una-
 se a la de la Superioridad de su referencia;
 y visto su diligenciado, residiendo los fami-
 liares del encartado en Radiquero dirijase otra
 al Juez Municipal de aquella localidad para que
 se notifique el sobreseimiento por cedula al
 familiar mas proximo.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.-

M/ 



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden
 en los terminos acordados, doy fe.-



B.9.377.443



GOBIERNO
DE ARAGON

URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique

en forma a la mujer, de Vicente Mata Mata, que fue vecino de Salas Bajas, si fuere casado y si no a sus padres o hermanos del mismo y en último término a su más próximo pariente de los que del mismo se hallan residencia en esa localidad, que por la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca y con fecha 28 de octubre último se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el precitado Vicente Mata Mata.

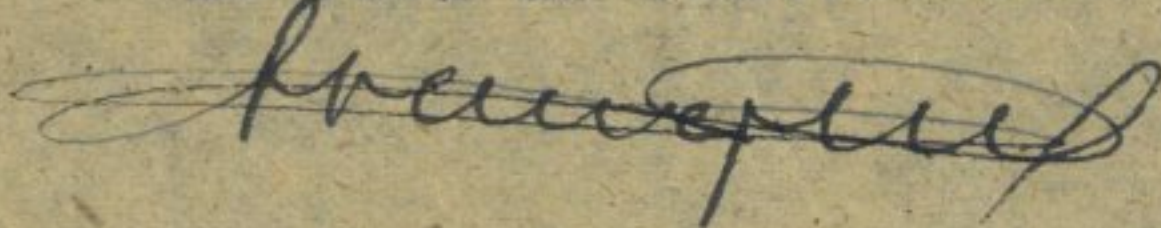
Expte. nº 927

Y devuelva la presente cumplimentada con la máxima urgencia.

Dios guarde a V. muchos años

Barbastro 10 de Noviembre 1942.

El Juez de Instrucción.



Sr. Juez Municipal de RADIQUERO.



Providencia.- En Radigüero a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida la precedente Carta-Orden, sométase a dar cumplimiento a cuanto en ella se ordena, y hecho todo en forma legal, remítase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Jefe Municipal D. Salvador Ayerbe Marín de que yo el Secretario habilitado certifico.

El Jefe Municipal

S. Ayerbe



P. S. M.

El Secretario *Hdo*

Diligencia.- Seguidamente se pasa a dar cumplimiento a cuanto se ordena en la anterior providencia. Day p.

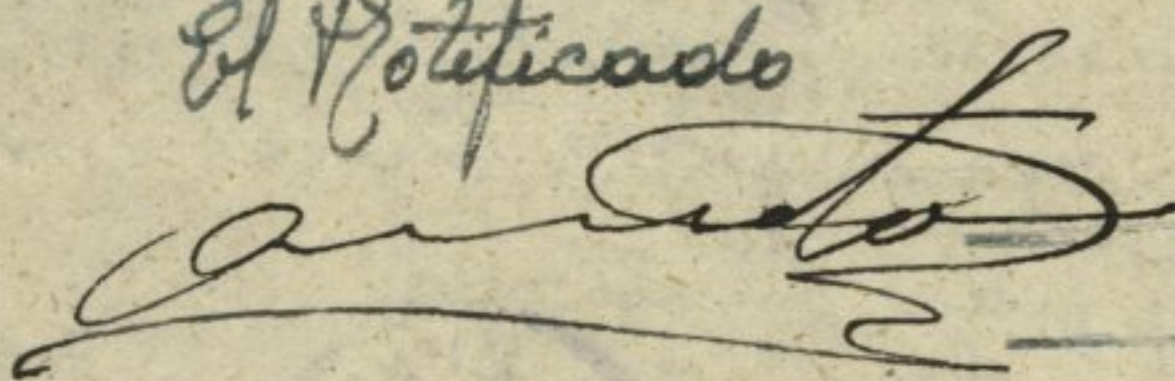
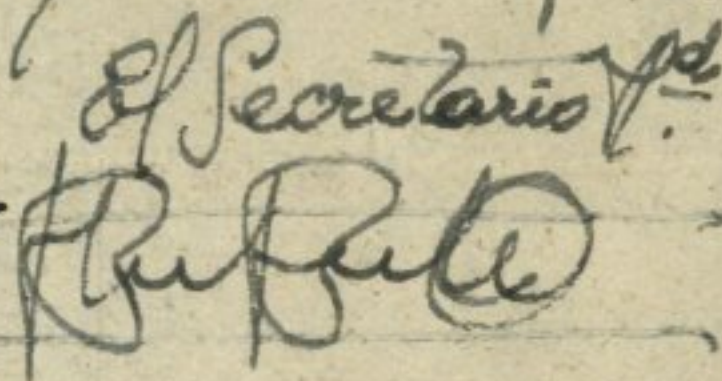
[Signature]

Notificación.- Con la misma fecha que la anterior providencia, y teniendo

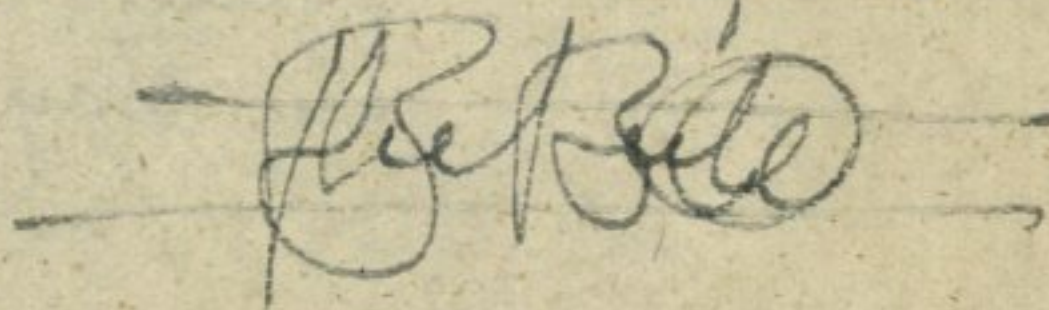
ante mi presencia en los es-
trados de este Juzgado Muni-
cipal a D^o Remilo Mata Paper
padre de Vicente Mata, a quien
le notifique por lectura entera
de la precedente Carta-Orden
previa entrega de copia de la
anterior providencia, y por ma-
nifestar no saber firmar lo
hace en su presencia su hijo
Angel Mata, después de que-
dar enterados de que certifico.

El Notificado

El Secretario

Diligencia. - Sea por lo que el Secretario
habilitado, para hacer cons-
tar que con fecha 13 de los co-
rrientes se remite a su proce-
dencia las presentes diligen-
cias Hoy fe!



PRO -



GOBIERNO
DE ARAGON

V i d e n c i a)) Barbastro diecisiete de moviem-
 J u e z)) bre de mil novecientos cuarenta
 Señor Marco.))
 =====)) y dos.

La precedente carta orden
 unase a la de la Superioridad de su referencia,
 y estando cumplimentada reportese.

Lo acordó y rubrica S.S^a doy fe.-

R/

REPORTACION.- Se hace en el mismo día de esta carta
 orden a la Superioridad, doy fe.-